

RESOLUCIÓN No. 042-CE-E-AME-2024

EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES ECUATORIANAS,

CONSIDERANDO:

- Que el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE)** establece que el Ecuador es un Estado de derechos y justicia, democrático, que se gobierna de manera descentralizada;
- Que el Art. 66.13 de la CRE** reconoce y garantiza el derecho de asociación, de reunión y de manifestación libre y voluntaria;
- Que el Art. 226 de la CRE** dispone: *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;*
- Que el Art. 227 de la CRE** prevé: *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;*
- Que el Art. 238 de la CRE** dispone: *Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;*
- Que el Art. 260 de la CRE** establece que el ejercicio de las competencias exclusivas de los niveles de gobierno, no excluirá la *gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno;*
- Que el Art. 264 *ibídem*** dispone, de forma específica, las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, a partir de las cuales, las demás funciones, facultades y competencias asignadas por ley o transferidas por el Consejo Nacional de Competencia, son definidas en la normativa jurídica vigente;
- Que el Art. 313 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)** prescribe que los gobiernos autónomos descentralizados en cada nivel de gobierno tendrán una entidad asociativa de carácter nacional, de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio;
- Que el Art. 314 del COOTAD** determina las responsabilidades de las entidades asociativas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, encontrándose entre ellas la representación de los intereses de cada nivel de gobierno;

- Que el Art. 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas** determina que *la planificación (...) territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados (...), y que se ejercerá la articulación y coordinación los demás niveles de gobierno, en el ámbito respectivo;*
- Que el Art. 4 del Código Orgánico Administrativo** dispone que *las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas (...), prohibiendo dilaciones o retardos injustificados, o exigencias de requisitos puramente formales;*
- Que el Art. 7 de la norma orgánica *ibídem*,** establece que la función administrativa debe desarrollarse con criterio de *distribución objetiva de funciones*, privilegiando la delegación de la repartición de funciones entre órganos de una misma administración, para descongestionar y acercar la misma a las personas;
- Que el Art. 11 de la norma *ibídem*** dispone que las actuaciones administrativas se llevarán a cabo con base a objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización;
- Que el Art. 14 *ibídem*** establece que la actuación administrativa está sometida a la Constitución, instrumentos internacionales, ley, principios y jurisprudencia aplicables;
- Que el Art. 3 del Estatuto de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas (EAME)** establece como fines – entre otros-, la preservación y fortalecimiento de la autonomía municipal, el progreso, la representación de intereses comunes de los Gobiernos Municipales, la promoción de la descentralización, la cooperación con sus asociados, la promoción del desarrollo equitativo y solidario, y de la vigencia plena y efectiva de los derechos, de la democracia interna y la participación de todos sus miembros, así como el estudio de problemas comunes de las municipalidades y el planteamiento de soluciones adecuadas para ellas;
- Que,** de conformidad con el **Art. 6 del Estatuto *ibídem*,** con la elección realizada en la ciudad de Salitre, Provincia de Guayas, dentro de la XLIV Asamblea General Ordinaria de la AME, fue electo como Presidente de la entidad asociativa el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nabón, representado por William Patricio Maldonado Jiménez, y electas/os las y los miembros del Comité Ejecutivo de la AME, para el período 2023-2025, cuyos vocales principales son: Arnaldo Cuáces Quelal, Alcalde de Espejo-Vocal de la Regional 1; Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa de Joya de los Sachas, Vocal de la Regional 2; Fabián Marcelo Aldáz Viscaino, Alcalde de Penipe, Vocal de la Regional 3; Ledy Laura Muñoz Peñarrieta, Alcaldesa de Bolívar (Calceta), Vocal de la Regional 4; José Luis Arteaga León, Alcalde de Chimbo, Vocal de la Regional 5; Antonio Castillo Orellana, Alcalde de Limón Indanza, Vocal de la Regional 6; Hitler Alonso Álvarez Bejarano, Alcalde de El Guabo, Vocal de la Regional 7;
- Que** los literales i), j y k) **del Art. 17 del Estatuto *ibídem*,** disponen que, entre los deberes y atribuciones del Comité Ejecuto de la AME, está la aprobación del Plan Operativo Anual (POA), en base a la propuesta presentada por el Director Ejecutivo, así como la evaluación del cumplimiento del mismo, del presupuesto y del plan financiero, a la par de formular el presupuesto anual con sustento en la proforma elaborada por la Dirección Ejecutiva, para su aprobación;

Que, el Presidente de la República del Ecuador, Daniel Noboa Azín, declaró estado de excepción, mediante Decreto Ejecutivo No. 110 del 8 de enero de 2024;

Que, con Decreto No. 111, el Presidente de la República del Ecuador, Daniel Noboa Azín, el 9 de enero de 2024, reconoció la existencia de un conflicto armado interno, sobre la base de la parte considerativa del presente Decreto y la normativa vigente aplicable, estableciendo, como causal adicional al estado de excepción declarado mediante Decreto Ejecutivo No. 110 del 8 de enero de 2024, la del conflicto armado interno, identificando, además, grupos del crimen organizado transnacional, y disponiendo al Consejo de Seguridad Pública y del Estado, actualizar el listado de grupos identificados, para, finalmente, ordenar a las Fuerzas Armadas ejecutar operaciones militares, bajo el derecho internacional humanitario y respetando los derechos humanos, para neutralizar a los grupos identificados;

Que, en **Sesión Ordinaria No. 001-CE-E-DE(e)-AME-2024**, celebrada el miércoles 10 de enero de 2023, el Comité Ejecutivo de la AME debatió y analizó la situación de los Gobiernos Municipales, con base a los Decretos de declaratoria de emergencia nacional, por los que el Presidente de la República dispuso la *movilización e intervención de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en el territorio nacional, para garantizar la soberanía e integridad territorial contra el crimen organizado transnacional, organizaciones terroristas y los actores no estatales beligerantes (sic)*;

Que la AME tiene como responsabilidad velar por el cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia, transparencia, para con sus asociados y la ciudadanía en general, en aras de procurar la dotación de servicios públicos de calidad, fortaleciendo las capacidades de los 221 Gobiernos Municipales asociados;

En ejercicio de las atribuciones estatutarias que corresponden al Comité Ejecutivo, y de conformidad con los mandatos legales y principios constitucionales,

RESUELVE:

PRIMERO.- Respalda las decisiones del Presidente de la República del Ecuador, adoptadas en los Decretos 110 y 111 del 8 y 9 de enero de 2024, a fin de cumplir con los principios de cooperación, coordinación y complementariedad dispuestos en los Arts. 82, 227 y 260 de la Constitución de la República del Ecuador, a fin de que se adopten, en los Cantones, las medidas adecuadas y oportunas, para fortalecer la seguridad ciudadana y garantizar los derechos de las poblaciones en los territorios, sumando esfuerzos entre los Municipios y el Gobierno Nacional para afrontar la crisis de inseguridad.

SEGUNDO.- Solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) que las asignaciones del Modelo de Equidad Territorial, a la luz de lo dispuesto en los Arts. 5 y 6 del COOTAD, que no han sido transferidas a los GADs Municipales desde el mes de octubre del año 2023, situación que ha complejizado la gestión de las competencias municipales y, al ser los Planes de Seguridad Ciudadana una facultad y atribución adicional que la Asamblea Nacional dispuso para los Municipios sin recursos, la deuda relacionada con la falta de transferencias dificulta el soporte que solicitan, permanentemente, la Policía Nacional y, a partir de los Decretos presidenciales de emergencia nacional y estado de conflicto armado, las Fuerzas Armadas en los territorios, para la debida coordinación y apoyo de parte de los Gobiernos Cantonales. En dicho Oficio se solicitará que el MEF establezca parámetros para la inmediata transferencia de recursos.

TERCERO.- Solicitar al Ministerio de Gobierno, se requieran lineamientos y emisión de un Acuerdo Ministerial, que con base a los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, y/o de los Planes Cantonales de Seguridad Ciudadana, brindar el apoyo y soporte en los Cantones al personal de la Policía Nacional y a las Fuerzas Armadas desplegadas en territorio, a fin de que la implementación de los Decretos presidenciales en los Cantones, considerando el deber de los niveles de gobierno para coordinar con los Consejos de Seguridad Ciudadana y con los Comités de Operaciones de Emergencia de los Cantones, concuerden con la normativa jurídica vigente. Los lineamientos rectores observarán la autonomía Municipal, conforme los Arts. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, 5 y 6 del COOTAD.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

SEGUNDA. – El contenido sucinto de esta Resolución, será publicada en los medios institucionales, a través de la Coordinación de Comunicación, y la Dirección Ejecutiva.

Dada en Quito D.M., a los **diez (10) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024)**, en la sesión del Comité Ejecutivo No. 001-E-DE(e)-AME-2024.

LOS MUNICIPIOS SOMOS LA PATRIA

Patricio Maldonado Jiménez Presidente Sesión No. 001-CE-E-AME-2024 ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES ECUATORIANAS	Leonel Chica Martínez Secretario del Comité Ejecutivo Sesión No. 001-CE-E-AME-2024 ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES ECUATORIANAS
--	--

Leonel Chica Martínez, en mi calidad de Secretario del Comité Ejecutivo, de conformidad con los **literales k) y m) del Art. 24 del Estatuto de la AME**, **CERTIFICO** que la presente Resolución, fue conocida, discutida y aprobada en su contenido por los Alcaldes y las Alcaldesas del Comité Ejecutivo de la AME, en sesión extraordinaria No. 001-CE-E-AME-2024 del diez (10) de enero del año dos mil veinticuatro (2024). Lo certifico. - Dado en Quito, a los diez (11) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Arq. Leonel Chica Martínez
Secretario del Comité Ejecutivo
ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES ECUATORIANAS (AME)

Asociación de Municipalidades Ecuatorianas.- Ejecútese y difúndase.- Quito, D.M., 11 de enero de 2024.

Patricio Maldonado Jiménez
Presidente
ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES ECUATORIANAS

Firmó la resolución que antecede el Presidente de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, Patricio Maldonado Jiménez, el once (11) de enero de 2024.

Arq. Leonel Chica Martínez
Secretario del Comité Ejecutivo
ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES ECUATORIANAS